



espoch

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 149.CP.2024

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 5 de marzo del año 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes: **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal cc).**- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** señala: Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal k)** señala: Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 42 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica.** - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: señala **literal b)** Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño del personal académico, en correspondencia a la misión, visión, principios, fines y objetivos institucionales;

Que, se conoció el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-028-2024, suscrito por la Abg. Marcela Parra Carrasco, ANALISTA DE NORMATIVA Y CONSULTA 3., quien indica: "Con un cordial saludo, en atención al trámite reasignado mediante el Sistema de Gestión Documental Institucional, referente Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2024-0301-O, de fecha 28 de febrero de 2024, firmado electrónicamente por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, a través del cual solicita la emisión de un criterio jurídico referente al documento "PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIÓN DE PROFESORES DE GRADO POSGRADO Y ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA EN UN PAO"; al respecto cúmplame con informar a su autoridad lo siguiente: BASE LEGAL: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR "Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado" "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". "Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)" "Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia Página 2 de 8 laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras. 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración (...)" "Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente". "Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científico y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

los objetivos del régimen de desarrollo"; "Art. 355.- La autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando está el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"; LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR "Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;(...)"; "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; "Art. 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás Página 3 de 8 denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, PROMOCIÓN, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. Para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares, el ente rector del trabajo, en coordinación con el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública en educación superior, establecerá un régimen especial de trabajo que contemplará el ingreso, la permanencia, la terminación de la relación laboral, las remuneraciones, entre otros elementos propios del régimen especial de trabajo del personal académico. Las y los profesores e investigadores visitantes u ocasionales podrán tener un régimen especial de contratación y remuneraciones de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. (...)" REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXPEDIDO POR EL CES: "Art. 2.- Objeto.- El presente Reglamento regula los aspectos relacionados a la carrera y escalafón del personal académico, personal de apoyo académico y autoridades académicas. Para las IES públicas, este Reglamento regula la carrera, el ingreso, PROMOCIÓN, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal académico, del personal de apoyo académico y autoridades académicas.(...)" "Artículo 6.- Actividades de docencia.- Las actividades de docencia para el personal académico son: a) Impartir clases; (...)" "Artículo 10.- Régimen de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales. El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, para lo cual las universidades y escuelas politécnicas deberán implementar un sistema de planificación y evaluación integral del personal académico conforme al presente Reglamento. Las universidades y escuelas politécnicas establecerán, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales". "Artículo 11.- Horas de docencia del personal académico titular a tiempo completo.- El personal académico titular con dedicación a tiempo completo tendrá la siguiente carga horaria: Página 4 de 8 a) Personal académico auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase. b) Personal académico agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase. c) Personal académico principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase. Las universidades



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

y escuelas politécnicas, en función de la evaluación de desempeño y de las necesidades institucionales, podrán modificar la carga horaria de docencia del personal académico titular, para el desarrollo de un proyecto de investigación, vinculación con la sociedad o actividades de gestión, siempre que cuente con la aprobación del ente competente y que se garantice al menos tres (3) horas de clase. De igual forma, en función de la evaluación, de resultados del personal académico y la necesidad institucional, se podrá modificar la dedicación en docencia del personal académico agregado y principal, hasta un máximo de veinte (20) horas semanales de clases". "Artículo 14.- Horas de dedicación para otras actividades de docencia.- El personal académico deberá dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora a otras actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al sesenta por ciento (60%) de estas horas de clase. Entre las horas de las demás actividades de docencia, obligatoriamente se deberán considerar las determinadas en los literales b) y h) del artículo 6 de este Reglamento. En ningún caso el número total de horas destinadas a las actividades académicas podrá ser superior al tiempo máximo de dedicación del personal docente". ESTATUTO DE LA ESPOCH "Artículo 13. Derechos de las y los profesores e investigadores. - Son derechos de las y los profesores e investigadores, los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole; b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria y en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; (...)" "Artículo 14. Deberes de las y los profesores e investigadores. - Son deberes de las y los profesores e investigadores, los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión, de acuerdo a las normativas de los organismos que rigen el sistema de educación superior, institucionales y estándares de calidad con ética, responsabilidad y pertinencia; j) Cumplir los horarios establecidos por los organismos pertinentes de acuerdo a su tiempo de dedicación; (...)" "Artículo 31. Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. - Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) o) Aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de grado y posgrado"; Página 5 de 8 "Artículo 42. Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica. - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: l) Proponer al Consejo Politécnico para su aprobación la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;" "Artículo 49. Funciones coordinadas de posgrado. - La gestión académica de posgrado se realizará de manera conjunta entre el Rectorado, Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; esta gestión académica de posgrado comprende: proyectos de creación o actualización de maestrías y especialidades, evaluación académica, elaboración de propuestas de políticas, normas, lineamientos y reglamentos, elaboración de cargas académicas". "Artículo 76. Personal académico. - El personal académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras y, serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. El tiempo de dedicación podrá ser: a tiempo completo, es decir cuarenta (40) horas semanales, a medio tiempo, es decir veinte (20) horas semanales, y a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores e investigadores". REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESPOCH "Artículo 6. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.- El personal académico de la ESPOCH, conforme el tiempo semanal de trabajo, tendrá una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales". "Artículo 7. DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y SU TIEMPO DE DEDICACIÓN.- En la ESPOCH, las actividades de docencia serán las siguientes: 1. Impartir clases presenciales, virtuales o en línea (sincrónicas y asincrónicas), de



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

carácter teórico y/o práctico, en la institución o en las plataformas tecnológicas autorizadas por la institución, bajo responsabilidad y dirección de la misma; (...)3. El Personal Académico Titular con dedicación a tiempo completo de acuerdo a su categoría deberá: a) Personal Académico Auxiliar deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta veinte (20) horas semanales de clase, dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, máximo 16 horas; el mínimo corresponderá al 60% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este Reglamento. b) Personal Académico Agregado deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciocho (18) horas semanales de clase, dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, máximo 16 horas; el mínimo Página 6 de 8 corresponderá al 60% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este Reglamento. c) Personal Académico Principal deberá impartir al menos ocho (8) horas y hasta dieciséis (16) horas semanales de clase, dedicar por cada hora de clase que imparta hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, máximo 16 horas; el mínimo corresponderá al 60% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este Reglamento. d) El personal académico titular con esta dedicación podrá completar las 40 horas semanales: - Actividades de investigación, - Actividades de vinculación; y, - Actividades de gestión educativa. e) El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado, de conformidad con las normas de la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código del Trabajo respectivamente. f) El personal académico titular principal investigador deberá dedicarse a tiempo completo a las actividades de investigación e impartir, al menos, un seminario o curso en cada periodo académico para difundir los resultados de su actividad (...)" "Artículo 12. ELABORACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DISTRIBUTIVO DE LA JORNADA DE TRABAJO SEMANAL DEL PERSONAL ACADÉMICO.- El Distributivo de la Jornada de Trabajo Semanal del Personal Académico es un instrumento de planificación y organización de las actividades que desarrolla el personal académico durante la semana y se articula en estricta observancia del presente reglamento. La elaboración y legalización sigue el siguiente procedimiento: Cada periodo académico ordinario el personal académico debe elaborar en el Sistema Académico Institucional, el Distributivo de la Jornada de Trabajo Semanal, considerando las actividades de Docencia, Investigación, Vinculación con la sociedad y Gestión educativa, de acuerdo a su carga académica, asignada por la o el Decano/a o Director/a de Sede(...)" "Artículo 14. DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN.- Las actividades del personal académico de la ESPOCH se registrarán y legalizarán únicamente en el Sistema Académico Institucional de Instrumentos Académicos de la ESPOCH. La Dirección de Desarrollo Académico socializará al personal académico el manejo adecuado de los instrumentos académicos, al inicio de cada periodo académico". Mediante RESOLUCIÓN 269.CP.2023, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 18 de abril del año 2023, resuelve: "Artículo 1.- Aprobar la Comisión de Posgrado de Facultad o Sede, de conformidad Oficio Nro. 0274.VIP.ESPOCH.2023.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D Vicerrector de Investigación y Posgrado, conforme al siguiente texto: "La Comisión Académica de Posgrado de Facultad o Sede estará conformada por: 1. El Director de la Comisión: será el Decano de la Facultad o Director de Sede, según corresponda, quién la presidirá; y, 2. Los Coordinadores de los programas de posgrado organizados por las unidades de la Facultad o Sede." Artículo 2.- La Comisión de Posgrado de Facultad o Sede, se encargará de la selección docentes en las diferentes maestrías". ANÁLISIS: El documento sujeto a revisión denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES DE GRADO-POSGRADO Y ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA EN UN PAO", fue previamente revisado por parte de esta dependencia en una primera ocasión por medio del Página 7 de 8 informe contenido en el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-028-2024, elaborado por la suscrita, sin embargo, el documento sujeto a la presente revisión guarda una estructura y un contexto enfocado a la valoración del personal académico de posgrado que será seleccionado para formar parte de la carga académica que se elabore para cada periodo académico ordinario. Es importante mencionar que la propuesta presentada, armoniza con las resoluciones del Consejo Politécnico que regulan el posgrado, es así que en el



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

procedimiento establecido ya se observa la intervención de la "Comisión de Posgrado de Facultad o Sede" ejerciendo las competencias y facultades dispuestas para esta a nivel institucional por parte de la ESPOCH; debo informar que la propuesta adicionalmente al contenido anterior, incluye los requisitos generales exigibles a aquellos profesionales que sean candidatos a profesores de posgrado; los criterios de selección, en donde se establece un orden de prelación por la importancia de las actividades desarrolladas por parte de los candidatos a favor de la ESPOCH y el PROGRAMA DE MAESTRÍA; se determinan los valores que componen una ponderación de calificaciones en la evaluación de la cual serán sujetos los candidatos a personal académico interno y externos; y, finalmente los indicadores de evaluación de los certificados y documentos que presenten los postulantes, guardando así concordancia entre los valores establecidos y los que forman parte de la evaluación a nivel institucional. Cabe mencionar para el presente caso que el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 7 de septiembre del año 2021, mediante RESOLUCIÓN 529.CP.2021, expidió el "INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE CARGA ACADÉMICA DE GRADO DE LA ESPOCH", el cual tiene como objetivo establecer una guía para la recepción adecuada de la carga académica, con la finalidad de incorporar personal académico afín en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, conforme a las exigencias de la Institución y de la normativa que regula el Sistema de Educación Superior; es así que la propuesta presentada regula a nivel institucional un importante ítem como es el procedimiento para la elaboración de la carga académica del posgrado, competencia que antes de la reforma del Estatuto de la ESPOCH, le correspondía exclusivamente al IPEC, hoy Decanato de Posgrado y posteriormente fue destinada a la "COMISION DE POSGRADO DE FACULTAD O SEDE", por lo que este tipo de procedimientos académicos forman parte de la instrumentación para hacer efectiva la articulación del Grado y el Posgrado conforme lo dispuesto por el Modelo de Evaluación Institucional emitido por el CACES. En la propuesta remitida a revisión consta en el procedimiento 5.1 en su numeral 5; y en el 7 numeral 3, la referencia de que la actuación de los Decanos/as de facultades o Directores/as de sedes, Subdecanos/as o Coordinadores/as Académicos de sede y los Coordinadores/as de Carrera, en su calidad de gestores y responsables de elaborar la propuesta de carga académica de grado y posgrado, se realizará según lo dispuesto por el "INSTRUCTIVO DE CARGA ACADÉMICA VIGENTE", por lo que a través del presente criterio me permito recomendar que se logre armonizar en un solo documento tanto el procedimiento de posgrado Página 8 de 8 como el instructivo que regula grado, para un mejor manejo y claridad en las instrucciones a nivel institucional, recalcando para el efecto que esta sugerencia no invalida lo actuado, así como tampoco es un impedimento para continuar con la aprobación del procedimiento propuesto. Es importante considerar que el personal académico contratado para el dictado de clases en posgrado, registrará sus actividades de manera dentro de un distributivo simplificado exclusivo para este fin creado por la Decanato de Desarrollo Académico, el cual considerará el tiempo de dedicación(tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial) y las actividades que deberá realizar el personal académico de posgrado, ejecutando de esta forma el ambiente de "Control Previo" establecido por ley para este tipo de actividades en la institución. Conforme lo determina el Estatuto de la ESPOCH, en su Art. 42, letra b), consta entre las funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica, el proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño del personal académico, en correspondencia a la misión, visión, principios, fines y objetivos institucionales; es así que este tipo de propuesta persigue organizar la metodología a seguir para la vinculación de personal académico en posgrado, enfocando esta actividad a las competencias de la autoridad. Por los argumentos expuestos señor Director Jurídico, informo a su autoridad que la propuesta es jurídicamente viable, por lo que, conforme ya se había mencionado con anterioridad la aplicación de estos procedimientos de organización académica interna de la ESPOCH, deben observar la planificación institucional para que los recursos destinados a su ejecución sean aquellos disponibles en el presupuesto de la ESPOCH, manteniendo los criterios de eficiencia en la gestión institucional; en tal virtud esta propuesta puede ser puesta en conocimiento para el respectivo análisis y resolución del Consejo Politécnico".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2024-0361-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg. DIRECTOR JURÍDICO, quien indica: "Con saludo cordial, en atención a Oficio No. ESPOCH-VRA-2024-0301-O, a través del cual solicita criterio jurídico relacionado al documento





epoch

Secretaría
General

PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIÓN DE PROFESORES DE GRADO-POSGRADO Y ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA EN UN PAO, con la finalidad de continuar con el trámite legal correspondiente. En este contexto y previo análisis del documento Anexo Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-028-2024, elaborado por Marcela Parra, informe que lo he revisado, y el mismo tiene mi Aval en calidad de Director Jurídico Institucional".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2024-0291-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en consideración que estamos próximos a solicitar la presentación de la carga académica del período académico abril - agosto 2024 de la Matriz y Sedes pongo en su consideración y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Politécnico el documento: PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PROFESORES DE GRADO - POSGRADO Y ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA EN UN PAO, mismo que ha sido trabajado conjuntamente con el Decanato de Desarrollo Académico, Dirección de Evaluación y Acreditación, Decanato de Posgrado, Dirección de Talento Humano y coordinado por este Vicerrectorado de manera de armonizar los diferentes procedimientos que se desarrollarán en este sentido, por lo que solicito comedidamente sea analizado y aprobado en Consejo Politécnico".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los **PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PROFESORES DE GRADO - POSGRADO Y ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA EN UN PAO**, de conformidad al siguiente detalle:

PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIÓN DE PROFESORES DE GRADO-POSGRADO Y ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA EN UN PAO

1.- REQUISITOS GENERALES

Los candidatos a profesores de posgrado deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de PhD., o su equivalente y/o Maestría en el área correspondiente afin al módulo a dictarse
- Contar con experiencia docente en el nivel de grado y posgrado y/o contar con experiencia profesional.
- Cumplir con los requisitos específicos establecidos para cada programa de posgrado en caso de que corresponda.

2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección establecidos son los siguientes:

- Profesores que fueron parte de la creación del programa de posgrado.
- Profesores titulares u ocasionales de la institución que tengan un título de cuarto nivel debidamente registrado en SENESCYT y afin al área de conocimiento del módulo a dictarse, que pueden impartir el módulo.
- Al no existir personal académico para el dictado de un módulo, una vez realizada la convocatoria interna por la Dirección de Talento Humano se contratará los servicios profesionales de un profesor externo que posea título de cuarto nivel, experiencia docente en grado y/o posgrado y guarde afinidad al curso que se impartirá como mínimo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



espoch

**Secretaría
General**

En los casos descritos en los numerales 1 y 2, la Comisión de Posgrado de Facultad y Sede comunicará a Subdecanato de Facultad o Sede el particular, para que se efectúe el procedimiento señalado para asignación de carga académica; además ésta deberá realizar los alcances respectivos según corresponda.

En el caso del numeral 3 se realizará el proceso de contratación directa dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección de Talento Humano.

3.- PONDERACIÓN DE CALIFICACIONES

La evaluación de los candidatos internos y externos se realizará considerando las siguientes ponderaciones:

- a) Experiencia en docencia de grado y posgrado: 30%
- b) Experiencia profesional: 20%
- c) Investigación (producción científica de los últimos 5 años, participación en proyectos de investigación ejecutados por más de un año de duración, grupos de investigación y similares): 20%
- d) Vinculación (participación en proyectos de vinculación ejecutados por más de un año de duración y similares): 15%
- e) Gestión académica por más de 1 año: 15%

4.- INDICADORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará con base a los certificados que presenten los postulantes:

4.1.- Evaluación de Experiencia en Docencia

La experiencia en docencia de grado y posgrado será evaluada considerando la cantidad de años de experiencia y la relevancia de los cursos impartidos.

4.2.- Evaluación de Experiencia Profesional

Se evaluará la experiencia profesional de los candidatos, considerando su relevancia y afinidad al módulo o curso del programa de posgrado.

4.3.- Evaluación de Investigación

La evaluación de la investigación se realizará tomando en cuenta la producción académica (alto impacto – regionales) publicaciones, proyectos de investigación y participación en eventos académicos.

4.4.- Evaluación de Vinculación

Se evaluará la vinculación de los candidatos con el sector productivo, instituciones gubernamentales y otros actores relevantes para el programa de posgrado.

4.5.- Evaluación de Gestión

La gestión académica y administrativa será evaluada considerando cargos directivos, participación en comités y contribuciones a la mejora continua.

5.- PROCEDIMIENTOS

5.1.- ASIGNACIÓN CARGA ACADÉMICA PERSONAL TITULAR/OCASIONAL

1. El Decanato de Posgrado de forma conjunta con los Coordinadores de los programas de posgrado de cada facultad, contará previo el inicio de un Periodo Académico Ordinario (PAO - calendario académico institucional) y con la debida anticipación, con la planificación académica de los cursos o módulos a impartirse.
2. La planificación debe ser puesta en conocimiento de los Decanos/as y Subdecanos/as de facultades, y Directores/as y Coordinadores/as Académicos de sede, con el objetivo de verificar las necesidades para la asignación de carga académica. Se contará con el acompañamiento de la Dirección de Talento Humano, con la finalidad de tener el criterio técnico correspondiente.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

3. La Dirección de Talento Humano, en uso de sus competencias, como unidad operativa y en función de la planificación y necesidades de los programas de posgrado, publicará la convocatoria interna para la impartición de los diferentes cursos o módulos. Se elaborará un informe de postulación y se remitirá al Vicerrectorado Académico, Decanato de Posgrado, Decanos/as de facultades y Directores/as de sedes.
4. El Decano/a de facultad y Director/a de sede, apoyados en la Comisión de Posgrado de su unidad, elaborará un informe que permita contar con los profesores titulares y ocasionales que ingresarían a carga académica como profesor de grado y posgrado o solo de posgrado, considerando el requerimiento del Decanato de Posgrado y el informe de postulación remitido por la Dirección de Talento Humano.

Este informe deberá contener: nombre del módulo, número de horas del módulo y el número de horas que el profesor declarará en su jornada, mismas que necesariamente incluirán dedicación de un mínimo de horas para otras actividades de *docencia* tales como:

- Planificar, actualizar y hacer el seguimiento los contenidos de clases de las asignaturas, seminarios, talleres, prácticas, entre otros.
- Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes e instrumentos académicos.
- Orientar y acompañar a los estudiantes a través de tutorías individuales o grupales, de manera presencial o en línea.
- Preparar, elaborar, aplicar, calificar exámenes, trabajos y prácticas de aplicación y, registrar calificaciones en el sistema académico YANKAY.

El personal académico institucional que declare horas en posgrado deberá cumplir lo establecido en la normativa institucional al momento de declarar el Distributivo de la Jornada Laboral Semanal del Personal Académico y realizar los informes mensuales.

5. Los Decanos/as de facultades o Directores/as de sedes, Subdecanos/as o Coordinadores/as Académicos de sede y los Coordinadores/as de Carrera, son los gestores y responsables de elaborar la propuesta de carga académica de grado y posgrado, según el INSTRUCTIVO DE CARGA ACADÉMICA VIGENTE y el REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOCH.
6. La propuesta de carga académica de grado y posgrado será presentada ante el Vicerrectorado Académico para revisión y posterior envío a la *Comisión Académica Institucional (antes Comisión Académica de Grado)* para su análisis y aprobación.
7. Una vez cumplido lo señalado en el numeral anterior, se procederá a remitir la carga académica de grado y posgrado a Consejo Politécnico para su análisis y aprobación a través de la resolución respectiva.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

**Secretaría
General**

8. Secretaría General notificará a la Dirección de Talento Humano la resolución de aprobación de carga académica de grado y posgrado, para continuar con el trámite respectivo.
9. La Dirección de Talento Humano, procederá a aplicar y tramitar la carga académica aprobada, por lo que para el personal académico ocasional elaborará un adendum al contrato inicial de así corresponder; para el caso del personal académico titular legalizará la suscripción de la carta denominada: "Consentimiento informado para formar parte de la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de Posgrado", esto para aquellos profesores que trabajen en grado y posgrado, o solo en posgrado (TITULARES Y OCASIONALES).
10. Se notificará la carga académica al profesor para la ejecución en el PAO que corresponda dentro de los términos y plazos establecidos en el calendario académico institucional.

El resultado del proceso de selección se registrará en la carga académica institucional (de grado y posgrado) del periodo académico ordinario.

La asignación de la carga académica y demás horas de posgrado, según el presente procedimiento, se registrará en el "Distributivo de la Jornada Laboral Semanal del Personal Académico" del periodo académico ordinario.

La verificación del cumplimiento de las actividades en grado y posgrado corresponde a los coordinadores de carrera y de posgrado.

6.- CONTRATACIÓN DIRECTA PROFESORES PARA POSGRADO

En caso que no se pueda suplir todas las necesidades para los cursos o módulos de los programas de posgrado vigentes, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Sobre la base de la planificación de los cursos o módulos de posgrado a aperturarse en el periodo académico vigente, y posterior a finalizar el primer procedimiento, la Comisión Académica de Posgrado de Facultad o Sede, elaborará un informe sustentado que justifique la necesidad de contar con profesionales externos, que será presentado al Vicerrectorado Académico para que se realicen las gestiones coordinadas y pertinentes con la Dirección de Maestrías y Especialidades y el Decanato de Posgrado.
2. La Dirección de Talento Humano realizará una convocatoria abierta para la postulación del personal académico externo que será contratado para el dictado de los cursos o módulos requeridos. Para tal efecto se deberán verificar los criterios de selección establecidos institucionalmente.
3. La Dirección de Talento Humano enviará la matriz de postulantes idóneos con los documentos de soporte a las Comisiones Académicas de Posgrado de Facultad y Sede para que se seleccione una terna por cada necesidad a ser remitida al Sr Rector para su análisis y designación.





espoch

**Secretaría
General**

4. El Decanato de Posgrado realizará la gestión de contratación del docente externo designada por la autoridad.

Cuando no exista postulación de profesionales externos se generarán de forma conjunta por parte del Vicerrectorado Académico, Decanato de Posgrado y Decanatos de Facultad y Direcciones de Sedes (Comisión Académica de Posgrado de Facultad o Sede), medidas alternativas que permitan garantizar la continuidad de los módulos de un programa.

El personal administrativo institucional, conforme su formación profesional, y que cumpla con los requisitos podrá postular a la convocatoria para impartir los cursos y módulos requeridos en calidad de profesionales externos, siempre y cuando su horario de trabajo lo permita. La selección priorizará al personal que aporte significativamente a la acreditación institucional y del programa de posgrado. En cualquier caso, que se defina el nombre de un profesional, se estará a la ratificación de la máxima autoridad institucional.

5. El resultado del proceso de selección se registrará en la carga académica institucional de grado y posgrado del periodo académico ordinario (PAO) que corresponda.

Por otra parte, la modalidad de contratación será la definida institucionalmente a través de la Dirección de Talento Humano y en función de directrices emitidas desde la DEAC con la finalidad de fortalecer la acreditación nacional e internacional.

6.1.- Distributivo de la jornada laboral simplificado para profesores contratados

La asignación de carga académica y demás horas de posgrado, según el presente procedimiento, se establecerá en un distributivo simplificado exclusivo para el *personal académico contratado* para el dictado de los cursos o módulos planificados en el periodo académico ordinario. Será el Decanato de Desarrollo Académico (DDA) el encargado de gestionar el instrumento académico en el que conste las horas de impartición de clases en posgrado y, además las horas destinadas a orientar y acompañar a los estudiantes a través de tutorías individuales o grupales, de manera presencial o en línea.

El personal académico de posgrado bajo la modalidad de contrato de servicios profesionales deberá registrar las actividades de docencia en el formato generado para el efecto, firmar y remitir al Subdecano y/o Coordinador Académico de Sede para su aprobación y legalización.

El/la Subdecano/a y/o Coordinador Académico de Sede será el encargado de revisar y legalizar el distributivo de jornada laboral del personal académico de posgrado bajo la modalidad de contrato de servicios profesionales.

6.2.- Cumplimiento de la actividad docente



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



espoch

**Secretaría
General**

La verificación del cumplimiento de las actividades de posgrado para el personal académico institucional en un trabajo conjunto corresponde a los Coordinadores/as de Carrera y los Coordinadores/as de Maestría.

Para los profesores contratados externos serán los Coordinadores/as de Maestría quienes harán seguimiento de la actividad docente. El Coordinador/a de Maestría, realizará un seguimiento al desempeño del profesor de posgrado durante el período de contratación. Se evaluará su desempeño mediante los formatos remitidos desde la DEAC, en línea y/o físico, según lo que disponga el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH y demás normativa nacional e institucional. Se presentará un informe ejecutivo con las respectivas acciones de mejora de ser el caso.

7.- ALCANCE CARGA ACADÉMICA

En caso, que, dentro del desarrollo del PAO, exista la necesidad de un profesor para impartir clases en posgrado y que no haya estado dentro de la planificación inicial de carga académica se deberá seguir el siguiente procedimiento.

1. Los Coordinadores de Posgrado, elevarán la necesidad debidamente fundamentada a la Dirección de Maestrías y Especialidades, con al menos 20 días término previos al inicio del módulo de posgrado, con el objetivo de que sea quien ejecute acciones tendientes a la verificación de algún profesional titular, ocasional o externo que pueda llenar dicha vacante.
2. La Dirección de Maestrías y Especialidades, solicitará al Vicerrectorado Académico en conjunto con el Decanato de Facultad o Dirección de Sede que procedan con la propuesta del profesor que deba asumir dichas horas en posgrado y la modalidad de vinculación (como parte de su distributivo o por contratación).

En caso de no contar con una propuesta desde la facultad o sede, o de manera directa, la Dirección de Maestrías y Especialidades en coordinación con el Vicerrectorado Académico, podrá seleccionar a un profesional externo para el dictado del curso o módulo, para lo cual, se basará en el informe de postulación inicial de profesionales externos y en una base de datos de posibles elegibles que deberá ser actualizada periódicamente, a cargo del Decanato de Posgrado.

La selección del profesor y su modalidad de vinculación será elevada a un acta que servirá de base para la petición de alcance, la cual será remitida al Decano de Facultad o Director de Sede y al Decano de Posgrado para el trámite respectivo a través del Vicerrectorado Académico.

3. Una vez definido el profesor titular, ocasional o externo, el Subdecano/a de Facultad o Coordinador/a de Sede deberá tramitar el alcance a la carga académica, en función de los formatos que señala el INSTRUCTIVO DE CARGA ACADÉMICA VIGENTE, adjuntando el acta emitida por la Dirección de Maestrías y Especialidades; para tal efecto, se remitirá el pedido al Vicerrectorado Académico para el trámite respectivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

4. El Vicerrectorado Académico, verificado que se haya seguido el procedimiento señalado previamente, únicamente en este caso, procederá a solicitar al señor Rector, la autorización para la modificación de la carga académica y contratación de ser el caso.
5. De así considerarlo pertinente, el señor Rector, procederá a remitir a la Dirección de Talento Humano, la autorización de modificación de carga académica del profesor titular u ocasional según corresponda, o la contratación de ser el caso.
6. La Dirección de Talento Humano procederá a dar el trámite de alcance de la carga académica. Para el personal académico ocasional elaborará un adendum al contrato inicial de así corresponder y para el caso del personal académico titular legalizará la suscripción de la carta denominada: "Consentimiento informado para formar parte de la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de Posgrado"; esto para aquellos profesores que trabajen en grado y posgrado, o solo en posgrado (TITULARES Y OCASIONALES).
7. Se notificará la carga académica al profesor para la ejecución en el PAO desde la fecha de autorización.
8. Desde el Vicerrectorado Académico se solicitará al Decanato de Desarrollo Académico, para que proceda a la habilitación del Sistema Académico para la actualización de los instrumentos académicos respectivos en función de la nueva asignación.

El resultado del proceso de selección se registrará en la carga académica institucional (de grado y posgrado) del período académico ordinario.

En todo momento el Decanato de Posgrado en conjunto con las facultades y sedes garantizarán las actividades académicas de los señores estudiantes, según corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En los procedimientos establecidos para asignación de carga académica de grado y posgrado o solo de posgrado, se propenderá a la designación de profesores con grado de PhD o su equivalente.

SEGUNDA: El proceso de selección de docentes para actualización de conocimientos, se regirá por la presente normativa.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....

Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 5 de marzo del año 2024.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH | Secretaría
General

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Académico, Decanato de Desarrollo Académico, Dirección de Evaluación y Acreditación, Decanato de Posgrado, Dirección de Talento Humano, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec